

COD-UCE-AUI-003

GERENCIA CORPORATIVA DE COMPLIANCE, AUDITORÍA, CONTROL INTERNO, SEGURIDAD INFORMÁTICA Y ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS

Código de Gobierno Corporativo SMG LIFE Compañía de Seguros de Vida S.A.



Versión 1.0

Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 2 de 23

INDICE

1		INTRODUCCIÓN	4
2		OBJETIVO	4
3		ALCANCE: LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES	4
4		ÁMBITO DE APLICACIÓN	
		GO	
5		BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	
	5.1	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	
	5.2	Código de Ética	5
	5.3	Guía de Orientación al Personal	
	5.4	INVERSIONESPREVENCIÓN DEL FRAUDE	
	5.5 5.6	GESTIÓN DE RIESGOS	
	5.7	REASEGURO	
	5.8	RESERVAS Y EXIGENCIAS DE CAPITAL Y SOLVENCIA	
	5.9	Remuneraciones	7
	5.10		
	5.11 5.12	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3
	_		
6		RAZÓN SOCIAL – OBJETO	
7		ACCIONISTAS	10
	7.1	CAPITAL SOCIAL Y ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	10
8		DIRECTORIO	10
	8.1	COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
	8.2	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	
	8.3	INDEPENDENCIA	
9		COMISIÓN FISCALIZADORA	
	9.1	COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO	
	9.2	REQUISITOS	
	9.3	RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES	
10)	ALTA GERENCIA	
	10.1		
	10.2		
11		COMITÉS	19
	11.1		
	11.2		
	11.3		
		COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS	21
		RORISMO	21
12		APROBACIÓN	
14	-	7.1 1.05/10/014	20

Categoría de Información: Privada

Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.

Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA

Acta de Directorio Nº 564.-

Fecha: 08/03/2021



Fecha Vigencia Versión COD-UCE-AUI-003 Página 3 de 23 08/03/2021 1.0

13 HISTORIAL DE CAMBIOS......23

Categoría de Información: Privada

Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.

Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA

Fecha: 08/03/2021

Acta de Directorio Nº 564.-



Versión 1.0

Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 4 de 23

INTRODUCCIÓN

Alineado a las buenas prácticas y regulaciones vigentes en materia de Gobierno Corporativo, SMG LIFE Compañía de Seguros de Vida S.A (en adelante SMG LIFE) desarrolla sus actividades bajo los principios de ética y transparencia en la gestión, en interés de sus clientes como así también de sus empleados, accionistas y proveedores.

El Gobierno Corporativo define roles, responsabilidades y rendición de cuentas; plantea requerimientos para documentar acciones, decisiones e informar a los grupos de interés las acciones de las empresas y su racionalidad para dar cumplimiento a la Resolución N° 1.119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación

Lo que permite la creación de un ambiente de confianza, transparencia y rendición de cuentas necesario para favorecer las inversiones a largo plazo, la estabilidad financiera y la integridad en los negocios.

El Gobierno Corporativo comprende al conjunto de pautas técnicas, culturales y organizacionales que hacen a la correcta gestión de los riesgos asumidos por las entidades con el fin último del beneficio de los asegurados, terceros interesados y la sustentabilidad de la entidad en el tiempo.

Un Gobierno Corporativo eficaz es aquel que tiende a apoyar y mejorar la capacidad de los responsables de la gestión empresarial: el Órgano de Administración, la Alta Gerencia y las personas claves con funciones de control. Ello resulta en una administración de la actividad aseguradora más adecuada y prudente, aumentando la confianza del supervisor en la labor de la entidad.

2 **OBJETIVO**

El presente Código de Gobierno Corporativo tiene por objeto establecer las reglas básicas para el funcionamiento de SMG LIFE, la vigilancia sobre la actuación de sus miembros Directivos y Gerenciales y el cumplimiento de los deberes que corresponden a todos, a fin de organizar, dirigir y administrar la Sociedad con los mayores niveles de eficiencia y transparencia en beneficio de sus accionistas y terceros interesados.

3 **ALCANCE: LEGISLACIÓN Y NORMAS APLICABLES**

Se ha tenido en cuenta en la elaboración del presente Código, la legislación vigente aplicable a la Sociedad, en particular las disposiciones de la Ley N° 20.091 de Entidades de Seguros y su Control, N° 19.550 de Sociedades Comerciales, N° 24.240 de Defensa del Consumidor, N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y complementarios, como así también las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y el Estatuto Social.

SMG LIFE opera dando cumplimiento a la normativa vigente y teniendo en cuenta aquellas que la afecten a futuro, emanadas por los organismos de contralor: la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Unidad de Información Financiera, entre otros.

Categoría de Información:
Privada
FIIVaua

Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.

Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA

Acta de Directorio Nº 564.-

Fecha: 08/03/2021



Versión 1.0 Fecha Vigencia **08/03/2021**

COD-UCE-AUI-003

Página 5 de 23

4 <u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>

SMG LIFE Compañía de Seguros de Vida S.A.

CÓDIGO

5 BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

De acuerdo a los principios de Gobierno Corporativo, SMG LIFE ha adoptado para la compañía y sus integrantes, las siguientes prácticas:

5.1 Cumplimiento Normativo

SMG cuenta con un Área de Compliance que supervisa las empresas del Grupo, entre ellas SMG LIFE, cuyo objetivo es fomentar el buen funcionamiento de la entidad, comprender el marco regulatorio y asegurar una relación efectiva y fluida con los entes reguladores con el fin de prevenir sanciones administrativas, civiles y/o penales, que puedan afectar al negocio y a la reputación de la empresa.

Sus funciones consisten en:

- Asesorar al Directorio y a la Alta Gerencia sobre las leyes y las regulaciones vigentes aplicables.
- Desarrollar la cultura del cumplimiento, la ética y la transparencia
- Alertar sobre desvíos en el cumplimiento normativo
- Identificar las nuevas exigencias de carácter legal
- Evaluar los riesgos y ponderarlos a los efectos de definir las acciones de mitigación
- Impulsar la ejecución de los planes de acción necesarios para el tratamiento y regularización de los mismos
- Resolver incidentes y cuestiones reñidas con el cumplimiento
- Monitorear y supervisar el cumplimiento del marco regulatorio
- Coordinar la relación y la comunicación con los entes reguladores
- Elevar periódicamente el Reporte de Incumplimiento al Comité de Auditoría.

5.2 Código de Ética

Swiss Medical Group cuenta con un Código de Ética cuyo contenido establece una guía para llevar a cabo su actividad empresarial y social asumiendo el compromiso y el respeto a las más altas normas de ética con el propósito de trabajar con eficiencia, calidad, empeño y transparencia.

El Código de Ética considera, entre otros aspectos, la objetividad, transparencia y honestidad en los negocios, el manejo de los conflictos de intereses, y contiene, además, pautas de actuación del colaborador ante la identificación de un incumplimiento al mismo.

Es de relevancia para SMG LIFE que cada colaborador comprenda la responsabilidad que le corresponde en el cumplimiento de las normativas y los valores éticos a los que la Compañía adhiere.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión 1.0 Fecha Vigencia **08/03/2021**

COD-UCE-AUI-003

Página 6 de 23

5.3 Guía de Orientación al Personal

SMG LIFE promueve un ambiente de trabajo agradable donde las relaciones se basan en la responsabilidad, la ejecutividad, el compromiso, la honestidad, la buena comunicación y el trabajo en equipo.

De esta manera nos permite alcanzar el desarrollo de nuestras actividades con los más altos valores sobre el respeto mutuo, la confianza y el trato cordial y sencillo, tanto entre compañeros y superiores así también con nuestros proveedores y clientes.

En tal sentido, la Guía de Orientación al Personal tiene como intención proveer los principios básicos para que todos los miembros de SMG LIFE actúen alineados a los valores ante situaciones similares. La confianza brindada por los accionistas, los clientes y el público en general depende en gran medida del cumplimiento de estos principios.

5.4 Inversiones

La Política de Inversiones de SMG LIFE define el marco en el cual se desarrolla la actividad de inversión de la Compañía, las pautas y los estándares sobre la administración de las carteras de inversión basándose en un proceso de inversión claro, definido, consistente y debidamente documentado de acuerdo al "Reglamento General de la Actividad Aseguradora" de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

5.5 Prevención del Fraude

El Gobierno Corporativo debe contar con normativas internas y controles que permitan combatir el fraude en Seguros, cumpliendo, asimismo, con la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El fraude afecta a toda la comunidad e incide fuertemente en el costo de las primas perjudicando así a las partes que de buena fe cumplen con sus cargas y obligaciones. La Política que ejecuta SMG LIFE para la gestión del riesgo de fraude, persigue evitar y/o detectar maniobras fraudulentas de manera efectiva y oportuna, desde la suscripción/emisión del seguro hasta la liquidación del siniestro al asegurado y su posterior monitoreo.

SMG LIFE adopta la guía de recomendaciones, incluida en el ANEXO IV de la Resolución N° 38.477 sobre las acciones sugeridas de disuasión, detección y prevención del fraude como así también el "Decálogo de Desafíos Éticos" de la Superintendencia de Seguros de la Nación según la Resolución N° 38.477, asumiendo y fomentando el cumplimiento de los mismos.

5.6 Gestión de Riesgos

En materia de riesgos, SMG LIFE se encuentra enfocada a la construcción de un sistema de administración de riesgos de incumplimiento que le permita establecer los planes de acción y mitigantes necesarios para su adecuada gestión.

De acuerdo a la resolución N° 1.119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, dicho sistema debe:

- a) identificar los riesgos inherentes a sus actividades y clientes
- b) evaluar las posibilidades de ocurrencia e impacto y medir los riesgos considerando las posibles correlaciones

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	•
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 7 de 23

de

- c) implementar medidas para controlar o mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgos identificados
- d) monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión de riesgo

En cumplimiento de las resoluciones N° 38.477 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y 28/2018 y complementarias de la Unidad de Información Financiera, SMG LIFE ha definido las políticas de gestión de riesgo vinculadas a fraudes y a prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Por otro lado, de acuerdo al Reglamento de la Actividad Aseguradora, ha establecido su política de suscripción y retención respecto del riesgo de suscripción, como así también su política de inversiones, brindando el marco para garantizar un grado de liquidez que le permita hacer frente a los compromisos de la operatoria.

5.7 Reaseguro

Las compañías de seguro toman riesgos a partir de los seguros que otorgan, y como una forma de mitigar y gestionar dichos riesgos, contratan reaseguros.

El reaseguro es una herramienta que transfiere al reasegurador una parte o la totalidad de los riesgos de la aseguradora, reduciendo su exposición, estabilizando su posición financiera, manteniendo el equilibrio de la cartera asegurada, favoreciendo un uso más eficiente del capital y expandiendo su capacidad de realizar negocios.

SMG LIFE, conforme a la regulación vigente, define a través de su estrategia de reaseguro, los lineamientos y límites vinculados a su actividad de suscripción de riesgos.

5.8 Reservas y exigencias de Capital y Solvencia

Dada la naturaleza de la industria, y a fin de que las aseguradoras cumplan con sus obligaciones, las regulaciones y el mercado exigen que, en todo momento, las compañías cubran adecuadamente sus compromisos, manteniendo un determinado nivel de solvencia tanto desde el punto de vista patrimonial como financiero. Para lograrlo, el nivel de capitales mínimos y de reservas son pilares fundamentales para la protección de los intereses de los asegurados.

SMG LIFE cuenta con un equipo técnico actuarial consolidado, cuya misión y función es determinar y certificar la viabilidad técnica de los productos de la compañía, como también el cálculo y valuación de las reservas técnicas que hagan sustentable al negocio, siempre dentro del marco de la regulación fijada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

5.9 Remuneraciones

El esquema de remuneraciones y beneficios de SMG LIFE se basa en un modelo que privilegia la equidad Interna, la competitividad externa y el reconocimiento del desempeño individual ordenado y equitativo para la organización y para los colaboradores, motivando eficazmente el trabajo productivo y el cumplimiento de los objetivos y metas de la compañía, dentro del marco de los requisitos legales y reglamentarios que le son de aplicación a la actividad.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 8 de 23

Alineado a ello, la compañía cuenta con un sistema de Evaluación de Desempeño, que evalúa el cumplimiento de objetivos de gestión y el nivel de desempeño a través de las competencias definidas para cada Unidad de Negocio.

5.10 Transparencia

SMG LIFE considera la transparencia como un principio básico que rige la relación con sus accionistas y clientes, de modo que la información que se comunique a los mismos, a los mercados y los entes reguladores, sea veraz y completa.

La comunicación de la Compañía, tanto interna como externa, es gestionada de manera corporativa por Swiss Medical Group.

La Dirección de Recursos Humanos de Swiss Medical Group, a través del departamento de Comunicaciones Internas, es responsable por las comunicaciones internas de cada una de las empresas del grupo, ello independientemente de las comunicaciones locales que SMG LIFE realiza, las que deben ser notificadas al responsable de Comunicaciones Internas.

Los canales de comunicación interna que se utilizan son el correo electrónico y la intranet. A través de ellos se comunican, entre otros temas, cambios en la estructura organizacional, normativas internas, acciones solidarias, noticias sobre el negocio, recomendaciones sobre seguridad informática, pautas para la prevención de enfermedades, búsquedas internas para cubrir posiciones, etc.

En cambio, las comunicaciones externas son responsabilidad de la Gerencia Corporativa de Imagen y Calidad. Los medios a través de los cuales se canalizan las comunicaciones externas son: redes sociales, eventos, diarios y revistas. A través de ellos se comunican novedades en productos y servicios, acciones institucionales y culturales.

SMG LIFE cuenta con los siguientes canales para la atención de clientes:

- Línea telefónica para consultas, pedidos y reclamos
- Formulario web para denuncias
- Línea telefónica y dirección de correo electrónico para denuncias
- Servicio de Atención al Asegurado para consultas, pedidos y reclamos. Dan respuesta al asegurado.

5.11 Relación con los Stakeholders (Proveedores)

Los proveedores del Grupo son parte importante de nuestro negocio. Es por eso que SMG ha desarrollado un marco normativo que define cómo debe llevarse adelante nuestra relación en mutuo beneficio. Nuestras políticas establecen la debida diligencia en la selección de los mismos, y definen la forma en que debe realizarse la contratación de productos y servicios.

Las compras y/o contrataciones del Grupo se realizan por compulsa de precios o licitación privada y cuentan con distintos niveles de autorización garantizando la transparencia del proceso aprobado previamente mediante la presentación del presupuesto.

De acuerdo a lo establecido en el Código de Ética de la Compañía se deben prevenir el conflicto de interés evitando todo vínculo o interés comercial con nuestros proveedores, como así también no se admite la entrega

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Fecha Vigencia Versión 1.0 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 9 de 23

y aceptación de regalos o atenciones, de manera que pudiesen afectar su imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, los colaboradores y Directivos del Grupo, dentro de las actividades que realizan, deben recomendar o aprobar en una instancia intermedia o final la adquisición de bienes, contrataciones o prestaciones de servicios, o cualquier tipo de transacción con proveedores. Tienen prohibido tomar decisiones o realizar dichas transacciones con la intención de generar algún beneficio personal, directo o indirecto, que colisione con el mejor beneficio del Grupo.

Los proveedores pueden denunciar de buena fe, de manera anónima, y con la garantía de confidencialidad absoluta y no represalia, incumplimientos por parte del personal de SMG al Código de Ética. La denuncia o reporte de incumplimiento debe ingresarse a través de la Línea telefónica de denuncias 0800-999-7745.

Respecto de la información de nuestros proveedores, rige la "confidencialidad", es decir que no se puede divulgar. "Información confidencial" se refiere a la información que no es pública, la cual, en caso de ser divulgada, podría causarles un daño.

5.12 Responsabilidad Social Empresaria

Como parte del grupo Swiss Medical, SMG LIFE mantiene un fuerte compromiso con la preservación del medio ambiente y la comunidad a la que presta servicios. Dicho compromiso se exterioriza en diferentes acciones que se llevan a cabo año a año. A partir de 2012 su organización incluyó a la Gerencia Corporativa de Imagen y Calidad para que no sólo organice y optimice dichas acciones, sino que, además se encargue de difundirlas.

Dicho compromiso es sumamente importante y para su cumplimiento contamos con el apoyo de todos nuestros colaboradores

Swiss Medical Group asume un alto nivel de compromiso con las comunidades en las que presta sus servicios. Trata de maximizar el impacto de las contribuciones en dinero, en tiempo de su personal, en servicios, en ejercer influencias para que se lleven a cabo determinadas acciones, en la administración del conocimiento y en otros recursos que dirigimos hacia distintas comunidades y hacia el cuidado del medio ambiente.

Cuando estas iniciativas se diseñan y ejecutan en forma programada y estratégica no sólo se entrega un valor agregado a los receptores, sino que, fortalece la reputación de la empresa y el conocimiento de sus marcas y servicios.

RAZÓN SOCIAL - OBJETO

De acuerdo a su Estatuto Social, SMG LIFE tiene por objeto realizar seguros de personas de acuerdo al Capítulo III de la Ley de Seguros Nº 17.418, dentro o fuera de la República Argentina, y administrar y disponer los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo a tal efecto, realizar toda clase de actos jurídicos. A tal fin, la Sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, por las normas reglamentarias o por el propio Estatuto.

Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.

Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA

Acta de Directorio Nº 564.-Fecha: 08/03/2021



Versión 1.0 Fecha Vigencia **08/03/2021**

COD-UCE-AUI-003

Página 10 de 23

7 ACCIONISTAS

7.1 Capital Social y Asamblea de Accionistas

El capital social es de \$ 54.120.000 y se encuentra totalmente suscripto e integrado. Está representado por 54.120.000 de acciones ordinarias, nominativas, no endosables escriturales, de valor nominal \$1 por cada una y un voto por acción.

SMG LIFE cumple con las leyes y las normas del Estatuto Social que garantizan a los Accionistas, la protección y ejercicio de sus derechos, asimismo se encuentra alineado a la Resolución N° 1.119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación,

La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad. En este ámbito se reúnen periódicamente los accionistas con el fin de adoptar las resoluciones que, conforme a la ley y el Estatuto Social de la Compañía, son de su competencia.

La Asamblea puede revestir el carácter de ordinaria o extraordinaria según los asuntos que se traten, de acuerdo a la competencia que le asigna la normativa aplicable.

Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime.

El quorum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

8 DIRECTORIO

8.1 Composición y Funcionamiento

El Directorio de SMG LIFE es el máximo órgano de administración de la sociedad. El número de Directores, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, y su remuneración es fijado por la Asamblea de Accionistas. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el Orden de su elección.

Actualmente el Directorio lo integran cinco Directores titulares y dos suplentes; estos últimos se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.

El término de sus mandatos es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Alineado a la normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación, SMG LIFE considera conveniente que, en su conformación, a los efectos de fortalecer la objetividad en las decisiones y prevenir los conflictos de interés, por lo menos un integrante del Directorio reúna el carácter de Director independiente.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	•
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 11 de 23

Para su designación, los Directores deben cumplir con los requisitos que establece el estatuto social y poseer experiencia, probidad e idoneidad profesional, como así también autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas de la Entidad y las regulaciones vigentes.

De conformidad con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, los miembros del Directorio cuentan con la experiencia y la capacitación necesaria para el entendimiento de temas técnicos relacionados con el negocio asegurador y reasegurador, la evaluación de la exposición al riesgo, la calidad de sus sistemas de gestión y control, llevando adelante el negocio bajo su supervisión.

Por otra parte, de acuerdo a la Resolución N° 1.119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, para designar a los Directores se analizará previamente el CV, informes financieros emitidos por nosis/ veraz, certificado de antecedentes penales, sanciones que nos hayan comunicado los entes u organismos de contralor, registro de deudores alimentarios, títulos universitarios y matrículas obtenidas. De la información obtenida por dicho análisis se tendrá en consideración los datos que refieran a:

- 1) Su comportamiento pasado en los negocios para garantizar un desempeño transparente, objetivo, independiente y libre de eventuales cuestionamientos éticos.
- 2) Si han sido objeto de sanciones por parte de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por:
 - a) transgredir normas
 - b) prácticas comerciales deshonestas
 - c) haber sido condenados por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo
 - d) haber sido sancionados con multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación por el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y/o la Unidad de Información Financiera.
- 3) Si ha tenido sanciones en la matricula profesional.

La misma establece que no pueden ser miembros del Directorio quienes se encuentren o hayan sido:

- a) Alcanzados por las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las Leyes N° 19.550 (Sociedades Comerciales), N° 20.091 (Entidades de Seguros) y N° 22.400 (Régimen de los Productores Asesores de Seguros).
- b) Revistan la condición de deudor moroso de la entidad.
- c) Miembros de los Órganos de Administración y/o de Fiscalización y/o Gerente General y/o Accionista, de una aseguradora o reaseguradora sujeta a liquidación forzosa en el período que abarca desde los cinco últimos ejercicios inmediatos anteriores, contados desde el acto administrativo que dispuso la revocación de la autorización para operar. Este impedimento comprenderá también a aquellos/as que hubieran ocupado dichos cargos mientras el acto administrativo no estuviera firme, siempre y cuando la revocatoria hubiera sido judicialmente confirmada. La prohibición cesa transcurridos diez años computados desde que la revocatoria de la autorización para operar quedó firme.
- d) Incluidos en el listado de terroristas y asociaciones terroristas publicado por el Comité de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Los miembros del Directorio deben suscribir el formulario de "DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD Y ANTECEDENTES" (Anexo 9.1.4 de Resolución N° 1.119 SSN). Esta declaración jurada debe remitirse

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 12 de 23

completa a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los veinte días hábiles de haberse realizado la designación en el cargo.

Los antecedentes de los Directores elegidos por la Asamblea son evaluados también por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por lo que las designaciones pueden ser observadas en atención a la evaluación de los requisitos establecidos y/o la modificación de tales circunstancias en forma posterior a la designación, obligando a su exclusión del cargo.

Sin perjuicio de la responsabilidad de la compañía, los miembros del Directorio son responsables a título personal e individual por la inobservancia de las obligaciones impuestas por la Resolución N° 1.119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 59 de la Ley N° 20.091 (sanciones a integrantes de compañías de seguro - Ley de Entidades de Seguros).

Queda exento de responsabilidad el Director que deja constancia escrita de su protesta y diera noticia a la Superintendencia de Seguros de la Nación en un plazo de setenta y dos horas.

El Directorio designa en su primera reunión un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio a al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo, o bien a dos Directores, los que deben actuar en forma conjunta.

El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea de Accionistas evalúa anualmente la gestión y desempeño del Directorio en oportunidad de celebrarse la asamblea ordinaria que considera las cuestiones contempladas en los incisos 1° y 2° del artículo 234 de la Ley N° 19.550.

En caso de producirse algún hecho o acto que modifique o afecte la habilidad o aptitud de un Director, SMG LIFE lo comunicará a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los diez días hábiles de su toma de conocimiento, y adoptará las medidas correspondientes.

8.2 Responsabilidades y Funciones

El Directorio es el responsable último por la gestión de Gobierno Corporativo y sus resultados.

Tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/ 63, y para representarla frente a terceros, sean personas físicas o jurídicas privadas o públicas.

Los Directores deben velar por el cumplimiento de la legislación aplicable, en especial de las Leyes N° 20.091 de Entidades de Seguros y su Control, N° 19.550 de Sociedades Comerciales, N° 24.240 de Defensa del Consumidor, N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus decretos reglamentarios y complementarios, como así también las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y el Estatuto Social.

Categoría de	D
Información:	C
Privada	In
	_

Elaborado	por:	Carolina	de	la	Iglesia	Valver	de -
Departamen	to O	rganizació	n y	Me	étodos	- Gere	encia
Corporativa	de Co	mpliance,	Aud	itorí	a, Cont	rol Int.,	Seg.
Informática v	$\sqrt{\Omega M}$						•

ormática y OyM..

Acta de Directorio Nº 564.- Fecha: 08/03/2021



Versión 1.0 Fecha Vigencia **08/03/2021**

COD-UCE-AUI-003

Página 13 de 23

Entre sus principales responsabilidades y funciones, se destacan:

- Definir y aprobar un plan estratégico que atienda por lo menos a la dirección estratégica, y posicionamiento en el mercado, líneas de negocios, nuevos productos, canales de comercialización, desarrollo de la entidad y financiamiento de sus operaciones, así como los mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento.
- Garantizar la definición, aprobación y control de:
 - a) Un Código de Gobierno Corporativo, que contenga la organización funcional de la entidad aseguradora/ reaseguradora, la descripción de funciones y manuales de procedimientos para las principales operaciones. Este Código servirá para establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente de la gestión del gobierno corporativo, así como aplicar medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.
 - b) Un Sistema de Información Interno, que ayude a la efectiva toma de decisiones del Directorio y a un adecuado monitoreo a la Alta Gerencia.
 - c) Un Código de Ética y Estándares de Conducta.
- Velar por una apropiada divulgación de la información hacia el asegurado, asegurable, productor asesor de seguros, agentes institorios y accionistas que promueva la disciplina de mercado y, por ende, un buen gobierno corporativo.
- Asegurar la definición de roles, responsabilidades y procesos de toma de decisión, delegación y ejecución de funciones, mediante políticas y procedimientos claros conforme lo dispuesto por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, los cuales deben encontrarse formalizados y suscriptos por los miembros del Directorio.
- Asegurar la capacitación y desarrollo de los ejecutivos y definir programas de entrenamiento continuo para los miembros del Directorio y la Alta Gerencia.
- Actualizar periódicamente y aprobar la política y procedimientos de inversiones de acuerdo al art. 35 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, la administración de activos y pasivos y flujo de fondos, junto con el perfil de riesgo de la aseguradora/ reaseguradora y su monitoreo.
- Revisar y aprobar trimestralmente la gestión del Comité de Inversiones.
- Fomentar una adecuada política de gestión de riesgos de incumplimiento, acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y a su perfil de riesgos.
- Velar por la viabilidad técnica de los productos de seguros y contratos de reaseguro.
- Coordinar el cálculo y valuación de las reservas técnicas.
- Pronunciarse sobre la política general de suscripción de riesgos, retención, y la pertinencia del programa de reaseguro/retrocesión.
- Velar por hacer sostenible toda la estructura técnica-económica aseguradora, celebrando contratos de seguro en los que exista homogeneidad cualitativa y cuantitativa de riesgos y de sumas aseguradas. Su

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	-	Boccuzzi - Coordinador de
Privada	Acta de Directorio N° 564		Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 14 de 23

política de reaseguro debe verse volcada en un programa eficiente de reaseguros y/o retrocesiones que tienda a la reducción en la exposición a riesgo.

- Vigilar la implementación de una correcta Función de Cumplimiento Normativo. Teniendo en cuenta esencialmente las exigencias de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Unidad de Información Financiera, y otros organismos de control aplicables a la Compañía.
- Utilizar efectivamente el trabajo llevado a cabo por las auditorías interna y externa y las funciones relacionadas con el sistema de control interno. Fomentar la independencia del auditor interno respecto de las áreas y procesos controlados por la auditoría interna.
- Velar por que la Entidad tenga a disposición de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la información y documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de las inspecciones in situ.

8.3 Independencia

La independencia y objetividad del Directorio se afianzan mediante la inclusión de Directores independientes.

De conformidad con la Resolución N° 1.119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el Director Independiente ha sido designado teniendo en cuenta su trayectoria profesional, aptitud, conocimientos calificados, independencia de criterio, económica y de intereses, y con especial consideración en que pueda desempeñar sus funciones de forma objetiva e imparcial.

El concepto de independencia se encuentra definido en la norma arriba nombrada, la cual establece que un Director Independiente es aquél que:

- a) No sea también miembro del Directorio de la entidad controlante del grupo económico por una relación existente al momento de su elección o que hubiera cesado durante los tres años inmediatos anteriores.
- b) No se encuentre vinculado por una relación de dependencia a la aseguradora o reaseguradora y/o a sociedades controlantes de la aseguradora o reaseguradora en los términos del inciso 1) del artículo 33 de la Ley Nº 19.550 en forma directa o indirecta, siempre que dicha vinculación hubiera existido en los últimos tres años previos a su designación.
- c) No tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el Órgano de Administración) de la entidad, de los accionistas y de sociedades controlantes de la aseguradora o reaseguradora en los términos del inciso 1) del artículo 33 de la Ley Nº 19.550 durante los últimos tres años previos a su designación.
- d) En forma directa o indirecta, no venda y/o provea bienes y/o servicios -distintos a los previstos en el inciso b)- a la entidad o a los accionistas de ésta, o sociedades controlantes de la aseguradora o reaseguradora en los términos del inciso 1) del artículo 33 de la Ley Nº 19.550 (Sociedades Controladas). Esta prohibición abarca a las relaciones comerciales que se efectúen durante los últimos tres años anteriores a la designación como Director o Consejero.

Categoría de
Información:
Privada

Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM..

Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y Pl A

ontrol Int., Seg. Compliance y PLA

Acta de Directorio N° 564.- Fecha: 08/03/2021



 Versión 1.0
 Fecha Vigencia 08/03/2021
 COD-UCE-AUI-003
 Página 15 de 23

- e) En forma directa o indirecta, no sea titular de acciones en la entidad o en una sociedad controlante de la aseguradora o reaseguradora en los términos del inciso 1) del artículo 33 de la Ley Nº 19.550 (Sociedades Controladas). En el caso de cooperativas y mutuales no deberá revestir el carácter de accionista ni integrar el Órgano de Administración de otra entidad controlante de aquella a la que pertenece.
- f) No sea cónyuge o conviviente reconocido legalmente, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos de los accionistas o de los demás integrantes del Directorio o de la Alta Gerencia.
- g) No sea cónyuge o conviviente reconocido legalmente, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos que no cumplirán los requisitos de independencia establecidos en esta reglamentación, si fueren a integrar el Órgano de Administración de la entidad como Director o Consejero Independiente.

En caso de producirse algún hecho que haga cesar la condición de independencia del miembro del Directorio, SMG LIFE lo comunicará a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los diez días de su toma de conocimiento, y adoptará las medidas correspondientes.

9 COMISIÓN FISCALIZADORA

9.1 Composición y Funcionamiento

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social de SMG LIFE, la fiscalización societaria es llevada adelante por una Comisión Fiscalizadora.

La misma está compuesta por tres Síndicos titulares y tres suplentes, elegidos por el término de un ejercicio por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, siendo los mismos reelegibles.

9.2 Requisitos

Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora deben cumplir con los requisitos que establece el Estatuto Social y además poseer experiencia, probidad e idoneidad profesional, como así también autonomía suficiente para el desarrollo de sus funciones, dentro de las políticas de la Entidad y las regulaciones vigentes.

De acuerdo a la Resolución N° 1119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, para la designación de los Síndicos se analizará previamente el CV, informes financieros emitidos por nosis/ veraz, certificado de antecedentes penales, sanciones que nos hayan comunicado los entes u organismos de contralor, registro de deudores alimentarios, títulos universitarios y matrículas obtenidas. De la información obtenida por dicho análisis se tendrá en consideración los datos que refieran a:

- 1) Su comportamiento pasado en los negocios para garantizar un desempeño transparente, objetivo, independiente y libre de eventuales cuestionamientos éticos.
- Si han sido objeto de sanciones por parte de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por:
 - a) transgredir normas

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	•
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 16 de 23

- b) prácticas comerciales deshonestas
- c) haber sido condenados por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo
- d) haber sido sancionados con multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación por el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y/o la Unidad de Información Financiera.
- 3) Si ha tenido sanciones en la matricula profesional.

La normativa mencionada establece que no pueden ser Síndicos quienes:

- Se encuentren alcanzados por las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las Leyes N° 19.550 (Sociedades Comerciales), N° 20.091 (Entidades de Seguros) y N° 22.400 (Régimen de los Productores Asesores de Seguros).
- 2) Revistan la condición de deudor moroso de la entidad.
- 3) Hayan sido miembros de los Órganos de Administración y/o de Fiscalización y/o Gerente General y/o Accionista, de una aseguradora o reaseguradora sujeta a liquidación forzosa en el período que abarca desde los cinco últimos ejercicios inmediatos anteriores, contados desde el acto administrativo que dispuso la revocación de la autorización para operar. Este impedimento comprenderá también a aquellos/as que hubieran ocupado dichos cargos mientras el acto administrativo no estuviera firme, siempre y cuando la revocatoria hubiera sido judicialmente confirmada. La prohibición cesa transcurridos diez años computados desde que la revocatoria de la autorización para operar quedó firme.
- 4) Hayan sido incluidos en el listado de terroristas y asociaciones terroristas publicado por el Comité de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deben suscribir el formulario de "DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD Y ANTECEDENTES" (Anexo 9.1.4 Resolución N° 1.119 SSN). Esta declaración jurada debe remitirse completa a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los veinte días hábiles de haberse realizado la designación en el cargo.

Los antecedentes de los Síndicos son evaluados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por lo que las designaciones pueden ser observadas en atención a la evaluación de los requisitos establecidos y/o la modificación de tales circunstancias en forma posterior a la designación, obligando a su exclusión del cargo.

Las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se adoptan con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le otorga al disidente.

En caso de producirse algún hecho o acto que modifique o afecte la habilidad o aptitud de un Síndico, SMG LIFE lo comunicará a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los diez días hábiles de su toma de conocimiento, y adoptará las medidas correspondientes.

9.3 Responsabilidades y Funciones

En línea con el artículo 294 de la Ley de Sociedades, la función de fiscalización implica, básicamente, la realización de controles de legalidad y de controles contables.

La tarea de control de legalidad consiste en una actividad de vigilancia del cumplimiento por parte del Directorio de la ley, Estatutos Sociales, reglamento y decisiones asamblearias. Es decir, vigilar que las funciones del Directorio se ejerzan dentro del marco jurídico que resulte de aplicación.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 17 de 23

Para las tareas de controles contables, el Síndico debe examinar que las decisiones tomadas por el Directorio cumplimenten las normas que son esencialmente inherentes a las mismas; que dichas decisiones se adopten de acuerdo con las mayorías que requiere el estatuto o los reglamentos de la Sociedad; que se transcriban en el respectivo libro de actas; que se contabilicen adecuadamente sus efectos en los libros de contabilidad y que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Cuando no se den las condiciones anteriormente mencionadas, la Comisión Fiscalizadora debe informar a los Directores haciendo la correspondiente manifestación formal y, según las circunstancias, lo pondrá en conocimiento de los accionistas. El síndico no tiene facultad alguna para aprobar o desaprobar las decisiones del Directorio, ya que sus funciones no son de gestión sino de fiscalización. Dejará constancia en actas de sus puntos de vista sobre los incumplimientos que observe y, en el momento oportuno y según las circunstancias, informará a los accionistas reunidos en Asamblea.

10 ALTA GERENCIA

La Alta Gerencia es responsable por la gestión del negocio, y como tal debe asegurarse de implementar las estrategias y objetivos aprobados por el Directorio.

10.1 Requisitos

Para su designación, los miembros de la Alta Gerencia deben poseer experiencia, probidad e idoneidad profesional, como así también autonomía suficiente para el desarrollo de las funciones asignadas, dentro del marco de las políticas de la entidad y las regulaciones vigentes.

La Alta Gerencia de SMG LIFE cuenta con la experiencia y capacitación necesarias para el entendimiento de temas técnicos relacionados con el negocio asegurador y reasegurador, la evaluación de la exposición al riesgo, la calidad de sus sistemas de gestión y control, y para llevar adelante, de este modo, el negocio.

De acuerdo a la Resolución N° 1.119/2018 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, para la designación de la Alta Gerencia se analizará previamente el CV, informes financieros emitidos por nosis/ veraz, certificado de antecedentes penales, sanciones que nos hayan comunicado los entes u organismos de contralor, registro de deudores alimentarios, evaluación psicotécnica o test de potencial, títulos universitarios y matrículas obtenidas. De la información obtenida por dicho análisis se tendrá en consideración los datos que refieran a:

- 1) Su comportamiento pasado en los negocios para garantizar un desempeño transparente, objetivo, independiente y libre de eventuales cuestionamientos éticos.
- 2) Si han sido objeto de sanciones por parte de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por:
 - a) transgredir normas
 - b) prácticas comerciales deshonestas
 - c) haber sido condenados por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo
 - d) haber sido sancionados con multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación por el Banco Central de la República Argentina, la Comisión Nacional de Valores y/o la Unidad de Información Financiera.

Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM..

Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de Compliance y PLA

J. Compliance y PLA

Acta de Directorio N° 564.- Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 18 de 23

3) Si ha tenido sanciones en la matricula profesional.

La normativa mencionada, establece que no pueden formar parte de la Alta Gerencia quienes:

- 1) Se encuentren alcanzados por las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en las Leyes N° 19.550 (Sociedades Comerciales), N° 20.091 (Entidades de Seguros) y N° 22.400 (Régimen de los Productores Asesores de Seguros).
- 2) Revistan la condición de deudor moroso de la entidad.
- 3) Hayan sido miembros de los Órganos de Administración y/o de Fiscalización y/o Gerente General y/o Accionista, de una aseguradora o reaseguradora sujeta a liquidación forzosa en el período que abarca desde los cinco últimos ejercicios inmediatos anteriores, contados desde el acto administrativo que dispuso la revocación de la autorización para operar. Este impedimento comprenderá también a aquellos/as que hubieran ocupado dichos cargos mientras el acto administrativo no estuviera firme, siempre y cuando la revocatoria hubiera sido judicialmente confirmada. La prohibición cesa transcurridos diez años computados desde que la revocatoria de la autorización para operar quedó firme.
- 4) Hayan sido incluidos en el listado de terroristas y asociaciones terroristas publicado por el Comité de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Los miembros de la Alta Gerencia deben suscribir el formulario de "DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD Y ANTECEDENTES" (Anexo 9.1.4 Resolución N° 1.119 SSN). Esta declaración jurada debe remitirse completa a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los veinte días hábiles de haberse realizado la designación en el cargo.

Los antecedentes de quienes conforman la Alta Gerencia son evaluados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por lo que las designaciones pueden ser observadas en atención a la evaluación de los requisitos establecidos y/o la modificación de tales circunstancias en forma posterior a la designación, obligando a su exclusión del cargo.

En caso de producirse algún hecho o acto que modifique o afecte la habilidad o aptitud de un miembro de la Alta Gerencia, SMG LIFE lo comunicará a la Superintendencia de Seguros de la Nación dentro de los diez días hábiles de su toma de conocimiento, y adoptará las medidas correspondientes.

10.2 Responsabilidades y Funciones

La función de la Alta Gerencia consiste, básicamente, en administrar y dirigir la empresa de modo tal que las actividades de la misma sean consistentes con la estrategia del negocio, las políticas aprobadas por el Directorio y los riesgos a asumir.

Entre sus principales responsabilidades y funciones, se destacan:

- ✓ Cumplir con los objetivos estratégicos y asegurar que éste reciba información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades asignadas se cumplen efectivamente.
- ✓ Implementar las políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente.
- ✓ Asignar responsabilidades al personal de la entidad sin perder de vista su obligación de vigilar el ejercicio de éstas y de establecer una estructura gerencial que fomente la asunción de responsabilidades.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	•
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



	0.7 (1			
Versión 1.0	Fecha Vigencia 08/03/2021	COD-UCE-AUI-003	Página 19 de 23	

- ✓ Monitorear el desempeño de los gerentes de las distintas áreas, gestionando un sistema de control interno efectivo.
- ✓ Responder por los resultados de su gestión frente al Directorio.
- ✓ Utilizar en forma oportuna y eficaz las conclusiones de la auditoría interna y externa, exigiendo a las gerencias la rápida corrección de los problemas.

11 COMITÉS

Los integrantes del Directorio participan activamente en la gestión, aportando su experiencia y conocimiento. Asimismo, integran conjuntamente con los ejecutivos de primera línea los Comités de la compañía.

11.1 Comité de Auditoría Interna

El Comité de Auditoría Interna de Swiss Medical Group asesora y brinda apoyo especializado al Directorio de las empresas del Grupo, entre ellas SMG LIFE, en todo lo relacionado con los sistemas de control interno, la auditoría externa, la elaboración de información financiera y gestión de riesgos.

Está integrado, como mínimo, por tres miembros del Directorio y el Gerente Corporativo de Auditoría Interna. Actualmente está integrado por el Presidente del Grupo, Vicepresidente, Director General, Director de Administración y Finanzas y el Gerente Corporativo de Auditoría Interna. Los restantes miembros del Directorio y los miembros de la Comisión Fiscalizadora pueden asistir a las deliberaciones del Comité, con voz, pero sin voto.

El Comité se reúne por lo menos cuatro veces al año, y con mayor frecuencia si las circunstancias así lo exigieran y fuera solicitado por cualquiera de sus miembros. Los auditores externos o internos pueden solicitar una reunión en caso de ser necesario. En caso de ausencia de uno de sus miembros, lo reemplazará el director/gerente suplente que corresponda, quien deberá revestir el mismo carácter en caso de que el titular fuera independiente.

Los miembros del Comité deberán permanecer en su cargo hasta tanto se designe a su reemplazante.

Funciones del comité:

- ✓ Propuesta de nombramiento del auditor externo y detalles de su contratación.
- ✓ Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y de gestión de riesgos.
- ✓ Supervisión de la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna.
- ✓ Aprobación del plan anual de Auditoría Interna.
- ✓ Proponer nombramiento del responsable de Auditoría Interna.
- ✓ Tratar los hallazgos importantes respecto de las tareas de Auditoría y Control interno, respecto de los procesos vigentes, el cumplimiento de requisitos normativos, adecuación criterios contables, etc.
- ✓ Supervisión de la información transmitida a reguladores/mercados/ analistas e inversores.
- ✓ Supervisión de los canales de denuncia y los resultados de las investigaciones.
- ✓ Informar al Directorio respecto de todos los temas enunciados.
- ✓ Supervisión del cumplimiento del manual de buenas prácticas.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	Revisado por: Ariel Boccuzzi - Coordinador de
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión 1.0 Fecha Vigencia **08/03/2021**

COD-UCE-AUI-003

Página 20 de 23

11.2 Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno tiene por objeto asegurar la implementación, funcionamiento y monitoreo del sistema de control interno de SMG LIFE.

De conformidad con la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el número de integrantes del Comité no puede ser inferior a tres, debiendo estar compuesto obligatoriamente por el Responsable del Área de Control Interno y por lo menos un miembro del Directorio, el cual no debe cumplir funciones ejecutivas dentro de la Compañía.

Actualmente se encuentra integrado por los siguientes miembros: Vicepresidente, Director General, Gerente General, Gerente Técnico de Planeamiento y Control de Gestión, Gerente de Siniestros, Gerente de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente Corporativo de Auditoría Interna, Control Interno, Seguridad Informática y Organización y Métodos.

Las responsabilidades del Comité son:

- Considerar y elevar al Directorio el Programa Anual de Control Interno elaborado por el Responsable de Control Interno.
- Reunirse al menos mensualmente para tomar razón del contenido de los Informes emitidos por el Departamento de Control Interno sobre los procedimientos vigentes, y considerar la marcha del Programa Anual de Control Interno, dejándose constancia del contenido de las reuniones en el Libro Registro de Informes de Control Interno.
- Elevar para su consideración por el Directorio, las modificaciones a los procedimientos vigentes.

11.3 Comité Corporativo de Inversiones

El Comité Corporativo de Inversiones tiene por objeto apoyar al Directorio de las distintas empresas de Swiss Medical Group, entre ellas SMG LIFE, en la función de finanzas y planeación, en especial en la evaluación de la estrategia de largo plazo del negocio.

Está integrado por el Presidente del Grupo, Vicepresidente, Director General, Director de Administración y Finanzas y el Gerente de Inversiones Corporativo.

El Gerente Corporativo de Auditoría Interna, Control Interno, Seguridad Informática, y Organización y Métodos deberá ser convocado para dar su opinión en aquellos casos en los cuales las decisiones del Comité tuvieren impacto de índole regulatorio. Asimismo, el Comité podrá, según la temática que se considere, convocar a otros responsables del Grupo, que tendrán voz, pero no voto.

El Comité se reúne en forma trimestral, convocado por el Gerente de Inversiones y tiene como funciones principales:

- ✓ La definición de los objetivos de retorno y la tolerancia al riesgo para cada una de las carteras bajo administración
- ✓ En caso de considerarlo apropiado, la definición del "benchmark" para cada una de ellas
- √ La aprobación de la alocación estratégica de activos implementada por la Gerencia de Inversiones
- ✓ La toma de todas aquellas decisiones que, por su carácter extraordinario, pudieren tener un impacto significativo de largo plazo en las carteras bajo administración o en el patrimonio del grupo.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	•
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión 1.0 Fecha Vigencia **08/03/2021**

COD-UCE-AUI-003

Página 21 de 23

11.4 Comité de Administración de Activos y Pasivos

Actuarial Corporativo, el Jefe de Inversiones y el Jefe de Finanzas.

El Comité tiene por objeto principal procurar que la Compañía cuente con la información necesaria para comprender las interrelaciones entre su giro comercial y la administración de las carteras de inversión, así como los riesgos potenciales derivados de la misma que pudieren afectar las estrategias comerciales. Está integrado por el Director de Administración y Finanzas, el Gerente de Inversiones Corporativo, el Gerente General de la compañía, el Gerente de Planeamiento y Control de Gestión, el Gerente de Finanzas, el Gerente

El Gerente Corporativo de Auditoría Interna, Control Interno, Seguridad Informática, y Organización y Métodos deberá ser convocado con voz, pero sin voto, para dar su opinión en aquellos casos en los cuales las decisiones del Comité tuvieren impacto de índole regulatorio.

El Comité tiene como funciones:

- ✓ Analizar la coyuntura y perspectivas económico-financieras desde la visión específica de la unidad de negocio involucrada
- ✓ Tomar las perspectivas económico-financieras nacional e internacional del Comité Corporativo de Inversiones, analizar y refrendar las políticas de inversión establecidas por la Gerencia de Inversiones
- ✓ Analizar nuevas normativas y sus impactos
- ✓ Ser el ámbito de análisis y discusión de los aspectos referentes a las interrelaciones entre las políticas de inversiones de las carteras y los aspectos comerciales de las ramas de negocio

El Comité se reúne en forma trimestral convocado por el Gerente Corporativo de Inversiones.

Requiere para sesionar la presencia del Gerente Corporativo de Inversiones, o en su reemplazo del Jefe de Inversiones, y del Gerente General.

El Comité no puede dictar directivas contrarias o incompatibles con aquellas establecidas por el Comité Corporativo de Inversiones.

11.5 Comité de Control y Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

El Comité de Control y Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, es responsable de colaborar con el Oficial de Cumplimiento en la toma de decisiones y establecimiento de la política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo para la Compañía, de acuerdo a las normas legales y procedimientos internos vigentes.

Está integrado por el Oficial de Cumplimiento Titular, el Oficial de Cumplimiento Suplente, un Director Titular (que no sea Oficial de Cumplimiento), la Gerencia técnica (incluye las funciones de Siniestros y Legales) y la Gerencia Comercial, todos ellos con derecho a voto.

Además, a requerimiento del Comité, pueden participar el responsable del Área de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, y el Responsable de la Gerencia de Control Interno.

El Comité se reunirá por lo menos una vez, trimestralmente, en sesión ordinaria, oportunidad en que se tratarán los temas previstos en el Orden del Día.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	•
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 22 de 23

Pueden realizarse reuniones extraordinarias convocadas por el Oficial de cumplimiento Titular y/o Suplente cuando el único punto de la Orden del Día sea el tratamiento de operaciones de clientes pasibles de ROS/RFT/ROC.

El Comité sesionará válidamente con la presencia de al menos tres integrantes con derecho a voto, de los cuales al menos uno debe ser el Oficial de Cumplimiento Titular.

Las decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de sesionar con el quórum mínimo requerido, las decisiones deberán tomarse por unanimidad. En caso que existiese empate en la toma de decisiones, el voto del Oficial de Cumplimiento se considerará voto doble.

El Comité tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Analizar las Propuestas de Reporte de Operaciones Sospechosas que el Oficial de Cumplimiento Titular y/o Suplente decidan presentar al Comité de PLA Y FT para su análisis, acompañando la evaluación de las mismas y recomendando y/o sugiriendo el tratamiento a adoptar sobre el caso particular.
- b) Asistir en la decisión sobre la aceptación de nuevos clientes que requieran Diligencias Reforzadas, para los casos que no haya obtenido consenso entre el Área de PLAyFT y el responsable del Área de Comercial correspondiente. Del mismo modo, para las anulaciones de contratos vigentes siempre que la rama y/o producto lo permitan de acuerdo a las normas legales.
- c) Considerar los Manuales de la Entidad en materia de PLAyFT, así como también el Código de Conducta, previo a la elevación al Directorio para su aprobación.
- d) Considerar la Autoevaluación de Riesgos de la Entidad y su metodología.
- e) Considerar el Plan de Capacitación Anual preparado bajo un enfoque de riesgos de la Entidad, que deberá elevarse al Directorio para su aprobación.
- f) Recomendar sobre el Contenido del Plan Anual de Trabajo del Oficial de Cumplimiento.
- g) Entender y orientar a las Áreas Comerciales sobre los Riesgos de LA/FT cuando se establecen los objetivos comerciales y empresariales.
- h) Tomar conocimiento sobre las actividades que realiza el Área de PLA y FT en relación al control y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- i) Tomar conocimiento de los requerimientos y memorándums que sobre la materia formula el Organismo de Controlador y la UIF, y de las respuestas que se efectúen.
- j) Tomar conocimiento de los Informes de Control interno, auditoría externa y el revisor externo independiente que establezca la normativa vigente de la UIF en materia de PLA y FT y, en general, de los distintos reportes o informes para uso interno y/o externo que se emitan con relación a la materia.
- k) Asistir al Oficial de Cumplimiento en la revisión de los procedimientos establecidos en los Manuales de la Entidad, con la finalidad de mantener actualizado su contenido
- Mantener informado al Directorio sobre los temas relevantes tratados por el Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- m) Solicitar el desarrollo de trabajos específicos y brindar orientaciones al Área de PLA y FT sobre temas tratados en el ámbito del Comité.
- n) Informar y asesorar al Oficial de Cumplimiento sobre la definición y el cumplimiento de los objetivos planteados en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

El Área de PLA y FT es responsable por brindar soporte técnico y administrativo al funcionamiento del Comité.

Categoría de Información:	Elaborado por: Carolina de la Iglesia Valverde - Departamento Organización y Métodos - Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM	
Privada	Acta de Directorio N° 564	Fecha: 08/03/2021



Versión Fecha Vigencia 08/03/2021

COD-UCE-AUI-003

Página 23 de 23

12 APROBACIÓN

Gerencia Autorizante	Autorizante Nombre y Apellido	Aprobación SI / NO	Comentarios
Dirección General	Miguel Blanco	Sí	S/C
Gerencia General Seguros de Vida y Retiro	María Inés Guzzi	Sí	S/C
Dirección de Recursos Humanos	Alejandro Salvarezza	Sí	S/C
Sub-Gerencia de Gestión Societaria Administrativo Legal	Miguel Alberto Bruyere	Sí	S/C
Gerencia Corporativa de Compliance, Auditoría, Control Int., Seg. Informática y OyM.	Hernán Daniel Caruso	Sí	S/C

13 HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de Cambio	Fecha
1.0	Emisión del Código.	08/03/2021

Acta de Directorio N° 564.-

Fecha: 08/03/2021